

**ELCONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

**CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador manda (artículo 381) “Cultura física.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad./El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manda (artículo 54, lit. q) “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:.....q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; ...”; (artículo 57, lit. a) “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:/a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones; ...”;

**Que**, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación (S-R. O. N° 255 de miércoles 11 de agosto de 2010) manda (artículo 94) “Actividades deportivas recreativas.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos.”; (artículo 105) “Incentivo Deportistas de Alto Rendimiento.- El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.”;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pimampiro en fundamento en la Constitución de la República y la Ley esta mejorado la infraestructura deportiva en las zonas urbanas como rurales a través de la reconstrucción de canchas deportivas de uso múltiple, y es de importancia el regular el uso y funcionamiento de las mismas;

En uso de las facultades que confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

### **EXPIDE;**

La siguiente **“ORDENANZA QUE NORMA LA CONSERVACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESCENARIOS PÚBLICOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN PEDRO DE PIMAMPIRO”**

### **CAPITULO I**

#### **DE LOS EVENTOS Y PRESENTACIONES DE LOS ESCENARIOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD**

**Art. 1.-**El Concejo Municipal de Pimampiro, representado por su Alcalde, autorizará el arrendamiento, por lo tanto la utilización de los mencionados locales, para eventos y presentaciones que se realicen , y ordenara a la Dirección Administrativa que en coordinación con Rentas, elabore el respectivo contrato y cancele el canon de arrendamiento.

**Art. 2.-** Los eventos podrán ser de carácter educativos, culturales, deportivos, sociales y religiosos.

**Art. 3.-**Los interesados en realizar dichos eventos elevaran al señor Alcalde la solicitud correspondiente de arrendamiento del inmueble detallado a utilizar con 15 días de anticipación, especificando la naturaleza del evento y su duración, debiendo indicar si el evento es gratuito o pagado. El señor Alcalde en conocimiento de la petición, autorizará o negara la misma.

**Art. 4.-**Está prohibido la realización de cualquier evento que pueda atentar contra la integridad de los asistentes, la moral pública o pueda ocasionar daños materiales a los escenarios dela propiedad de la municipalidad.

**Art. 5.-** Para el arrendamiento de los escenarios de propiedad de la municipalidad se dará preferencia a las instituciones educativas y de beneficio social.

## **CAPITULO II**

### **DEL MANTENIMIENTO, ARRENDAMIENTO, UTILIZACION Y REPARACIONES DE LOS ESCENARIOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD**

**Art. 6.-** La Comisaría Municipal será la responsable de vigilar la conservación y buen uso de los escenarios de propiedad de la municipalidad.

**Art. 7.-** El mantenimiento y reparación de carácter normal de los escenarios de propiedad de la municipalidad estará a cargo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pimampiro.

**Art. 8.-** Las personas naturales o jurídicas que obtengan el permiso de arrendamiento o utilización de los escenarios de propiedad de la municipalidad, serán responsables directas de eventualidades tales como:

- a) Muerte de su personal, accidentes y daños que puedan sufrir los participantes y el público asistente.
- b) Daños que ocasione en el edificio y sus instalaciones para lo cual deberá depositar en la Tesorería Municipal de Pimampiro una garantía en efectivo del 30% del salario Básico Unificado del trabajador en general, la cual especificara el tipo de escenario a ocupar.
- c) Las personas naturales o jurídicas deberán garantizar y precautelar el bienestar de los asistentes.

**Art. 9.-** Los daños de los escenarios de propiedad de la municipalidad, que provengan de la utilización no adecuada o de las eventualidades que se mencionan en el artículo anterior, serán evaluados y juzgados por el respectivo departamento técnico de la Municipalidad mismos que serán pagados en su totalidad por las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido el permiso para la realización del evento. Si por cualquier circunstancia la persona mencionada anteriormente no pudo ejecutar la reparación dentro del plazo de quince días contados a partir de la realización de la programación, esta será realizada por la municipalidad con la garantía depositada. En caso de que no cubriera los costos, se procederá a la emisión del título de crédito por el valor que restare para cubrir la totalidad de los daños, y proceder por la vía coactiva.

**Art. 10.-** El Concejo Municipal establecerá en el Presupuesto Municipal anual una asignación suficiente para cubrir los gastos de mantenimiento y los gastos que genere las reparaciones eventuales señaladas en el artículo anterior, dicha asignación tendrá una relación directa con el monto de recaudación que genere anualmente el arrendamiento de los escenarios de propiedad de la municipalidad.

**Art. 11.** Los escenarios de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro serán devueltos en las mismas condiciones en la cual fueron entregadas.

**Art. 12.** Se prohíbe cualquier tipo de subarrendamiento de los escenarios de propiedad de la municipalidad.

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS RECAUDACIONES.**

**Art. 13.-** Las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido la respectiva autorización, se sujetarán a lo prescrito en los artículos 8 y 9 de la presente ordenanza.

**Art. 14.-** Las personas naturales o jurídicas, una vez aprobada la solicitud de arrendamiento, o mínimo con dos días de anticipación al evento cancelaran el valor total por concepto de canon de arrendamiento en la Tesorería Municipal. Se concederán exoneraciones solamente luego de haber realizado un análisis pormenorizado por parte del Concejo Municipal del destino de los fondos a recaudarse.

**Art. 15.-** Se establece como tasa por el servicio público de arrendamiento de los escenarios públicos de propiedad de la municipalidad, un porcentaje que no será inferior al diez por ciento (10%) ni superior al ciento cincuenta por ciento (150%) del Salario Básico Unificado del trabajador en general. Podrán también aplicarse otras tasas sobre el arrendamiento de los bienes de uso público municipal siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios dentro de los parámetros fijados anteriormente.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro reconocerá deducciones a las personas solicitantes que estén enmarcadas en Leyes orgánicas que regulan a los grupos de atención prioritaria. El municipio reconocerá exoneraciones única y exclusivamente para personas de recursos económicos bajos identificados como personas que habitan en malas condiciones físicas, sociales y económicas.

La determinación de las tasas se regularán mediante reglamento a la presente ordenanza, según el bien de uso público.

**Art. 16.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pimampiro, será el encargado del control, administración y recaudación de los fondos provenientes del arrendamiento de las instalaciones.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

La Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección Financiera y el Departamento de Asesoría Jurídica se encargará de redactar el “Reglamento de la ordenanza del uso de los escenarios de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal san Pedro de Pimampiro

**DEROGATORIA.-** Queda derogada la “Ordenanza que norma la conservación, funcionamiento y utilización del Coliseo Municipal de Deportes y Canchas Deportivas Iluminadas del Cantón Pimampiro”, la cual será sustituida por la “Ordenanza que norma la conservación, funcionamiento y utilización de los escenarios públicos de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Pimampiro”.

**VIGENCIA.-** La presente **Ordenanza que norma la conservación, funcionamiento y utilización de los escenarios públicos de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Pimampiro** entrará en vigencia una vez publicada en la Gaceta Oficial Municipal, dominio web institucional y en el Registro Oficial, sin perjuicio de que de manera retroactiva y hasta que se promulgue oficialmente la misma, los valores que ha recaudado y/o recaude el municipio por concepto de arrendamiento de los bienes de uso público durante el año 2014 se incorporarán contablemente al patrimonio municipal por ser fuente de obligación tributaria según el artículo 489 letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la sala de sesiones del concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Pimampiro a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil catorce

Ec. Oscar Narváez  
ALCALDE GAD. MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Ab. María Victoria Cachipueno V.  
SECRETARIA GENERAL  
CONCEJO MUNICIPAL

**CERTIFICO:** Que la presente “Ordenanza que Norma la Conservación, Funcionamiento y Utilización de Todos los Escenarios Públicos, de Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pimampiro”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones ordinarias de fechas doce y diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en primero y segundo debate, respectivamente: y con fecha veinte y seis de noviembre el Concejo Municipal se allano a la objeción Parcial de la ordenanza.

Pimampiro, 01 de diciembre de 2014

Ab. María Victoria Cachipueno V.  
SECRETARIA GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente “Ordenanza que Norma la Conservación, Funcionamiento y Utilización de Todos los Escenarios Públicos, de Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pimampiro”, y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional.

Pimampiro, 01 de diciembre de 2014

Ec. Oscar Narvárez  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional de la “Ordenanza que Norma la Conservación, Funcionamiento y Utilización de Todos los Escenarios Públicos, de Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San

Pedro de Pimampiro”, el señor Ec. Oscar Narváez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Pimampiro, a los primeros días del mes de diciembre de dos mil catorce.- LO CERTIFICO.-

Pimampiro, 01 de diciembre de 2014

Ab. María Victoria Cachipundo V.  
SECRETARIA GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL